

Sabanalarga –Atlántico, 12 de agosto de 2021

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00830-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA de SERVICIOS CARINA.  
DEMANDADO: Adriana Mercedes Hernández Peña.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, dentro del cual, la demandado presentan escrito solicitando del despacho se le conceda un plazo rozable para poder cancelar la obligación contraída con la parte ejecutante, Sírvase resolver. Secretario, Julio Diaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.**  
Sabanalarga –Atlántico, 12 de agosto de 2021.

Visto el anterior informe de secretaria, se puede observar claramente que el despacho mediante auto que antecede ordeno librar mandamiento de pago y decreto medidas cautelares en contra de **Adriana Mercedes Hernández Peña**, por la suma de Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda legal (\$2.465.000.00 M. L.) a favor de la Cooperativa Multiactiva de Servicio Carina

Por escrito allegado al despacho a través de correo electrónico [adrymer1981@hotmail.com](mailto:adrymer1981@hotmail.com) la demandada y en unos de sus apartes solicita del despacho se le conceda un plazo razonable para poder cancelar la obligación objeto de este proceso y forma de pagos por motivos ajenos a su voluntad y problemas de índole familiar la conllevaran a convertirse en morosa con la obligación en comento.

Este despacho les hace saber al demandado solicitante, que para tener acceso pleno y conocimiento de todas las actuaciones procesales que se ordenen dentro de este asunto deben estar NECESARIAMENTE notificado del Mandamiento de pago librado en su contra, a través de apoderado judicial, por conducta concluyente, o notificado personalmente. Dentro del escrito allegado al expediente NO se señala con claridad la intención de darse por notificado, No lo manifiestan con exactitud muy a pesar de indicar la referencia del proceso

De lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial estima prudente en hacerle saber a la solicitante que el despacho es ajeno a los acuerdos celebrados entre las partes y de igual forma la exhorta para que presente esta fórmula de pago o acuerdo a la parte ejecutante. De igual manera conmina a la demandada solicitante para que se notifiquen del mandamiento de pago a través de las figuras jurídicas arriba señala y así tener conocimiento de todas las actuaciones procesales en este proceso. Por lo que se

**RESUELVE:**

**Primero.-** Rechácese la solicitud de información de las actuaciones procesales dentro de este proceso por las consideraciones antes indicadas

**Segundo.-** Conmítese a la demanda **Adriana Mercedes Hernández Peña** con C. C #32.854.904, para que se notifique del Mandamiento de pago librado en su contra, a través de apoderado judicial, por conducta concluyente, o notificado personalmente y así tener acceso a todas las actuaciones procesales que se ordenen.

**Tercero.-**Esta agencia judicial estima prudente en hacerle saber a la solicitante que el despacho es ajeno a los acuerdos celebrados entre las partes y de igual forma la exhorta para que presente esta fórmula de pago o acuerdo a la parte ejecutante.

**Cuarto.-** Envíesele copia de esta providencia al correo electrónico señalado : [adrymer1981@hotmail.com](mailto:adrymer1981@hotmail.com) para su conocimiento.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No90 DE  
FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**  
**LA JUEZ**

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**Monica Margarita Robles Bacca**  
Juez  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Atlantico - Sabanalarga



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral  
Sabanalarga Atlántico  
Correo electrónico: [j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Código de verificación: **03812a673f0c44d7070d8c1916442a09f517f45e1cd15b1462f9813f746271b4**  
Documento generado en 12/08/2021 04:28:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>